



PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch y en programas de la acción educativa española en el Reino Unido para el curso 2024/2025.

NOTA PRELIMINAR:

Según la base segunda, apartado 2, epígrafe k, es requisito, en el caso del Reino Unido por no pertenecer este país a la Unión Europea “Tener acreditado, en el momento en el que se le nombre como funcionario/a interino/a, permiso de trabajo y residencia en el Reino Unido expedido por las autoridades migratorias británicas”. Si no se dispone de pasaporte británico, settled o pre-settled status o visado, no se cumpliría con dicho requisito en el momento del nombramiento. Ni el Ministerio ni la Consejería serán responsables de la tramitación del mismo.

Las condiciones necesarias para la tramitación de visados en el Reino Unido, así como los requisitos a cumplir para poder iniciar su solicitud, se pueden consultar aquí: <https://www.gov.uk/skilled-worker-visa>

1. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación *Sede Electrónica*:

<https://www.educacionyfp.gob.es/en/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/200334/reino-unido/200334-reino-unido-2024-2025.html>

Toda la documentación que quieras aportar tiene que estar escaneada y añadida a la solicitud a través de *Sede Electrónica* en formato preferiblemente PDF, JPG, ZIP o RAR, con un tamaño máximo de 1MB por fichero. Normalmente, una resolución 150x150 ppp es suficiente.

Solo puedes subir un archivo por apartado. Para acreditar un requisito o mérito quizás necesites generar un documento que contenga varias páginas; para ello deberás crear un único fichero en formato PDF (multipágina) o comprimir varios ficheros en un único archivo (ZIP o RAR). Ten en cuenta que si subes un fichero y después otro para el mismo requisito el sistema elimina el primero y deja solo el último.

Recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las Comunidades Autónomas para sus procesos selectivos.

A este respecto, se recuerda que, en el momento del nombramiento, el funcionario/a interino/a habrá de estar en posesión de un permiso de trabajo y residencia en el Reino Unido expedido por las autoridades británicas. Ni el Ministerio ni la Consejería serán responsables de la tramitación del mismo.



2. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación del Reino Unido?

Candidatos con certificado de firma electrónica o usuario Cl@ve con nivel sustancial, según lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: si este es tu caso, podrás inscribir y registrar tu solicitud a través de la sede electrónica, sin necesidad de aportarla en formato papel.

Candidatos sin firma electrónica: en este caso, una vez inscrito en *Sede Electrónica*, debes imprimir en papel, firmar y hacer llegar a la Consejería de Educación, con sede en Londres, la solicitud de inscripción generada por la aplicación. No debes adjuntar a la solicitud ningún otro documento en papel. Puedes enviarla por correo ordinario (con registro de fecha) o bien siguiendo los cauces previstos (registro de las Delegaciones de Educación, Consulados, etc.).

La dirección de envío es:
Convocatoria de interinidades
Consejería de Educación en el Reino Unido
20 Peel Street
Londres W8 7PD
Reino Unido

En ningún caso debes adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.

Para agilizar los trámites, te recomendamos que, una vez sellada la solicitud en un registro oficial o en Correos, envíes el justificante de presentación de la solicitud a la dirección de correo electrónico convocatorias.uk@educacion.gob.es

3. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo?

Como el sistema no te da la opción de hacer una nueva inscripción mientras haya otra activa, si todavía estás dentro de plazo puedes pedir que se anule la antigua mediante un correo electrónico a convocatorias.uk@educacion.gob.es indicando tus datos personales (nombre, apellidos y DNI) y el número de inscripción de la solicitud que deseas anular.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será del 5 de mayo de 2023, desde las 00:00 horas, al 19 de mayo de 2023 hasta las 23:59 (hora española peninsular) ambos inclusive. Te recomendamos que hagas la gestión lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación durante los últimos días.

5. ¿Puedo presentar documentación adicional en el plazo de reclamaciones?

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos debes presentarla y subirla a la plataforma dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6. ¿Debo acreditar mi residencia en el Reino Unido para presentarme en la convocatoria?

No. Únicamente deberás acreditar tu residencia en el Reino Unido en caso de ser nombrado/a funcionario/a interino/a.



7. Si se produce una vacante, ¿cómo se notifica a los/as candidatos/as?

Se comunicará por correo electrónico o por teléfono, según el orden de la lista en vigor. Si el/la candidata/a acepta, se le enviará otro correo electrónico en el que se le indicará el procedimiento que debe seguir.

8. ¿Debo aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia?

Sí, pero también existe la posibilidad de que, en el momento del nombramiento como interino/a, en vez de entregar un certificado negativo de delitos contra menores, puedas autorizar al personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional a consultar dicha información en el Registro Central de delincuentes sexuales.

9. ¿Cuánto se cobra?

Se cobran las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (sin los complementos que se perciben en las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto aproximado asciende a unos 1.700 euros (Primaria) o 1.900 euros (Secundaria). Debes tener en cuenta que, en ocasiones, cuando el nombramiento se hace después de la primera semana del mes, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

10. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación u otros gastos.

11. ¿Qué especialidades se convocan?

a) Cuerpo de maestros:

- Educación Infantil

b) Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

- Biología y Geología

Si no se posee la titulación requerida en cada caso, según el Anexo II de la convocatoria, la solicitud será excluida de la convocatoria.

12. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos/as en el exterior?

Las mencionadas en el Anexo II de la convocatoria para cada cuerpo y especialidad. En caso de duda, consulta la *Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior* (BOE 9/6/09), en la que aparecen las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el exterior: http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2009-9540



13. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?

No. Debes completar una única solicitud y seleccionar las distintas especialidades en las que puedes entrar a formar parte de la lista, pero en una única inscripción.

14. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber pagado las tasas para la emisión de dicho título.

15. ¿Qué nivel de inglés se me exige? ¿Cómo lo acredito?

Debes acreditar el nivel B2 del Marco Común Europeo para las lenguas (MECR).

Solo se puede acreditar mediante los certificados o títulos oficiales españoles establecidos en la base quinta, punto 1.e) de la convocatoria: nivel avanzado, ciclo superior o certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas, licenciaturas y grados relacionados con el inglés (Filología Inglesa, Traducción e Interpretación con inglés como primera lengua extranjera, Estudios Ingleses). También se aceptan los títulos recogidos por la mesa lingüística de inglés de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE): <https://www.crue.org/wp-content/uploads/2020/02/Certificados-para-la-acreditaci%C3%B3n-de-niveles-de-ingl%C3%A9s.pdf>

16. No cumplo el requisito de haber trabajado en la enseñanza un mínimo de doce meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?

Es requisito indispensable demostrar una experiencia docente de al menos doce meses. En caso contrario, la solicitud resultará excluida.



17. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo acredita. ¿Es suficiente este certificado para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

18. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál NO se acepta?

- Servicios prestados en la enseñanza pública española.
- Servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo.
- Servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).
- La experiencia como auxiliar de conversación, siempre que se acredite mediante el certificado del Ministerio de Educación español.
- NO se aceptan los servicios prestados en universidad.

19. ¿Qué títulos/certificados se aceptan en el apartado de formación académica?

- Título o títulos universitarios españoles (grado / master / doctorado).
- Títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español. Existe la posibilidad de que los solicitantes, en vez de subir la copia escaneada de sus titulaciones universitarias oficiales, puedan autorizar al Ministerio de Educación y Formación Profesional a su consulta en el Registro de Titulaciones Universitarias. No hay esta posibilidad con las titulaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas y, por tanto, se tendrán que subir las copias escaneadas de los certificados de EOI a la plataforma.
- Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas en España (excepto el nivel A2).

20. ¿Qué títulos/certificados NO se aceptan en el apartado de formación académica?

- El certificado de nivel básico (A2) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificados de lenguas expedidos por las universidades.
- Certificados de lenguas expedidos por los centros de lenguas de las universidades.
- Certificados de lenguas expedidos por academias privadas.
- Habilitaciones lingüísticas expedidos por las comunidades autónomas.
- Certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas.
- Certificados de lenguas extranjeras expedidos por Alliance Française, DALF, Goethe Institut, Cambridge, Trinity College, etc.).
- Títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, máster no oficial, etcétera).
- Títulos de Formación Profesional.
- El Grado Elemental de música expedido por Conservatorios de Música.
- Publicaciones.